**REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN**
**CONVOCATORIA ABIERTA -EGAT -CA-001-2023-L016**

**LOTE 16 – VIGILANCIA**

**OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto de Lote o lotes a los cuales se presenta el proponente

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos los integrantes deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien sea como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3 - Acreditación de los Requisitos Habilitantes de los Proponentes No Obligados a estar Inscritos en el RUP.**

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la **de la vigencia del Acuerdo Comercial y un (1) año más.**

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varios Lotes. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para un mismo Lote, LA EGAT evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

**(i)** Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
**(ii)** Los Proponentes, e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;

**(iii)** Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

Los PROVEEDORES colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme**. En el caso de PROVEEDORES plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente REGLAS DE PARTICIPACIÓN, los cuales serán verificados directamente por la EGAT y a través del **Formato 3**.

Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta NO SERÁ EVALUADA COMO HABILITADA hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por LA EGAT.

**Nota 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de PROVEEDORES del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

**Nota 2**: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, LA EGAT evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

**Nota 3:** En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, LA EGAT evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

## 1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

### 1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Dado que **la EGAT** debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Comercial, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

**Tabla - INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

| CAPACIDAD FINANCIERA | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| **Índice de Liquidez:**<br>Activo Corriente/Pasivo Corriente | Mayor o igual (≥) a 1.5 |
| **Nivel de Endeudamiento:**<br>Pasivo Total / Activo Total | Menor o Igual (≤) a 42% |
| **Razón de cobertura de intereses:**<br>Utilidad Operacional / Gastos Financieros | Mayor o Igual (>) a 3 o indeterminado. |

Los Proponentes plurales :En esta opción, cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde: ▪ $n$ es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio).

### 1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la EGAT debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Comercial en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| **Rentabilidad del patrimonio:**<br>Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o Igual (>) a 10% |
| **Rentabilidad del activo:**<br>Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o Igual (>) a 5% |

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0), no sería posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **NO CUMPLIRÍA** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

▪ $n$ es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

## 2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA- FORMATO 8

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: **i)** la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo**, ii)** la presentación del **FORMATO 8** – Experiencia del proponente para todos los proponentes y **iii)** alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en las reglas de participación

cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proponente debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES** de contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato cualquiera de los siguientes **CÓDIGOS UNSPSC** requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

**CLAISIFICACIÓN UNSPSC:**

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en el

| GRUPO | CODIFICACIÓN | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|---|
| (f)servicios | 92121500 | 92. servicios de defensa nacional orden público, seguridad y vigilancia | 12. seguridad y protección personal | 15. servicios de guardas |
| | 92121700 | 92. servicios de defensa nacional orden público, seguridad y vigilancia | 12. seguridad y protección personal | 17. servicios de sistemas de seguridad |

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el Anexo - FORMATO ÚNICO DE EXPERIENCIA RELACIONADA, con la siguiente información:

## 2.1. Forma de acreditación de la experiencia

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los

cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el Anexo - **FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, con la siguiente información:

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico
- Número y fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato el cual debe estar cien por ciento (100%) ejecutado al cierre del presente proceso de contratación.
- Porcentaje de participación: Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación.

## 2.2. Objeto del Contrato

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Cada uno de los contratos aportados debe contemplar actividades de vigilancia con armas y/o sin armas y medios tecnológicos, y al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar que dicho servicio fue prestado con armas y/o sin armas y que incluyó por lo menos (50) puestos o servicios, de los cuales, mínimo (30) de ellos deberán ser de veinticuatro (24) horas.

**Valor del Contrato**: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **20.000 SMMLV**, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

**Nota 1:** En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia en por lo menos un (1) contrato** cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada una prestadora de servicios de salud, y cuyo valor sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresado en **SMMLV**.

En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

**Nota 2:** Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

**Nota 3:** En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

**Nota 4:** En caso que los documentos que soportan la información solicitada, no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio *"…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme*", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

**Nota 5:** En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

**2.2.1.Documentos para acreditar la Experiencia Específica Habilitante:**

La experiencia específica habilitante del Interesado ya sea éste persona natural o jurídica o estructura plural, se podrá certificar con alguna de las siguientes opciones:

**a.** El contrato y el acta de recibo final o
**b.** El contrato y el acta de liquidación o
**c.** Certificación expedida por la entidad contratante

Los documentos presentados para acreditar experiencia específica habilitante deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante,
- Nombre del contratista

- Número o identificación del contrato,
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación,
- Valor inicial del contrato,
- Valor final del contrato,
- Forma de ejecución del contrato (individual, unión temporal o consorcio) y
- Nombre y cargo del funcionario que la expide.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en el **FORMATO ÚNICO DE EXPERIENCIA**, la EGAT podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de caducidad, de terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento del CONTRATISTA, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento), esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la EGAT tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el interesado de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

### 2.3. Criterios Habilitantes Diferenciales

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera:

| TIPO | # DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA |
|---|---|
| Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes | máximo SEIS (6) contratos |
| Para el caso de Proponentes Plurales | bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total máximo de seis (6) contratos. |

## 2.4. NOTAS COMUNES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

En el caso en que de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de complementar la información solicitada:

a) Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

b) Acta de Liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

c) Acta de Entrega o de recibo definitivo debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

d) Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

**NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia

establecido anteriormente, para efectos de la evaluación. De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

**NOTA 2.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

**NOTA 3.** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

**NOTA 4.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

**NOTA 5.** Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

**NOTA 6.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

## 3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El PROPONENTE deberá allegar **certificado suscrito por el Representante Legal donde manifieste que para la ejecución de los contratos suscritos en la FASE 2 DEL ACUERDO COMERCIAL** cumplirá con los requisitos básicos establecidos a continuación, que deberán ser acreditados en su totalidad, para cualquiera de los perfiles requeridos:

**Nota:** La EGAT EN LA FASE 2, verificará los documentos de los perfiles para el cumplimiento de la ejecución del contrato.

**Nota: .** el proponente deberá allegar una certificación de cumplimiento por cada perfil y mencionar de manera taxativa en las mismas el perfil y los requisitos exigidos dentro de estas reglas de participación, de no ser allegadas en la propuesta se tomará como no habilitadas.

Se requerirá el personal relacionado a continuación:

## A. COORDINADOR – GERENTE DE CONTRATO

Para la prestación del servicio , el proponente deberá contar con un coordinador , el cual será el encargado de realizar el enlace operativo entre la entidad contratante y la empresa que prestará el servicio**.**

El PROPONENTE junto con su oferta deberá acreditar mediante certificación suscrita por su Representante Legal, en la cual debe manifestar que dentro de su compañía cuenta con una (1) persona que desempeñará el cargo de Coordinador y/o Gerente de Contrato designado para el servicio de vigilancia que se pretende contratar, el cual deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Título profesional en cualquier área, otorgado por una institución universitaria reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, o ser oficial o suboficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia o de la Policía Nacional.

- ✓ Experiencia mínima de siete (7) años en cargos de dirección o coordinación en empresas de vigilancia y seguridad privada, los cuales deben estar debidamente certificados.

- ✓ Certificado judicial vigente expedido por autoridad competente.

- ✓ Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.

- ✓ Vinculación con el proponente de mínimo de cinco (5) años soportados con copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.

- ✓ Deberá ostentar ser consultor en seguridad acreditado mediante la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- ✓ La hoja de vida junto con sus anexos deberá presentarse antes de la ejecución del contrato fase 2 o de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.

**Nota 1:** No será válido como coordinador los socios, representantes legales, o gerente y/o subgerente del proponente ni sus suplentes.

## B. VIGILANTES O GUARDAS DE SEGURIDAD

El PROPONENTE junto con su oferta deberá acreditar mediante certificación suscrita por su Representante Legal, en la cual debe manifestar que dentro de su compañía cuenta y garantiza el personal suficiente en cantidad y calidad requerido, para prestar eficientemente el servicio. El personal debe estar debidamente capacitado y certificado. Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, con el fin de prestar el servicio el PROPONENTE deberá tener en cuenta con relación a los VIGILANTES O GUARDAS DE SEGURIDAD, lo siguiente:

- ✓ Título de bachiller y curso de formación en temas de seguridad, expedido por Escuela de Capacitación y Entrenamiento, debidamente facultada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Experiencia mínima de cinco (5) años en funciones de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Examen de aptitud psicofísico apto para porte de arma, el cual deberá estar debidamente certificado por una IPS que se encuentre certificada en salud ocupacional, en los casos que aplique.
- ✓ Certificado judicial vigente expedido por autoridad competente.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Curso de reentrenamiento en vigilancia o fundamentación de vigilancia expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Certificado de encontrarse vinculado contractualmente con la empresa que prestará el servicio y encontrarse cubierto en cuanto a los parámetros que determina la ley con respecto a seguridad social y parafiscal.

## C. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El PROPONENTE junto con su oferta deberá acreditar mediante certificación suscrita por su Representante Legal, que dentro de su compañía cuenta con Operador de Medios y que este será de dedicación exclusiva para el servicio de Monitoreo del CCTV de vigilancia en la sede Principal y deberán realizar entre otras las siguientes actividades:

- ✓ Monitoreo del CCTV cuarto de control.

- ✓ Revisar y mantener actualizado correo institucional al cual se envían las autorizaciones de movimientos de activos fijos entre sedes, al igual que los ingresos de personal los fines de semana.
- ✓ Mantener actualizada la base de datos de vehículo y motos autorizados para ingreso al parqueadero de las sedes y Direcciones Territoriales.
- ✓ Manejo de herramientas ofimáticas. (Word, Excel, PowerPoint, aplicativo de configuración de tarjetas acceso a las áreas y biométrico).
- ✓ Reporte de personal a central de monitoreo de la empresa.
- ✓ Informes de novedades de personal y eventos que ocurran en cada una de las sedes.
- ✓ Entre otras requeridas por la supervisión del contrato SSPD.

**D. PERFIL DEL OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:**

- ✓ Profesional en ingeniería electrónica o de sistemas lo cual deberá acreditarse con copia del acta de grado y tarjeta profesional según aplique.
- ✓ Experiencia especifica de siete (7) años, como operador de medios tecnológicos, la cual deberá estar acreditada por empresas de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Curso o formación en medios tecnológicos, formación en temas de seguridad, certificado expedido por Escuela de Capacitación y Entrenamiento debidamente facultada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Certificación de operador de medios expedido por Escuela de Capacitación y Entrenamiento debidamente facultada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Certificado de encontrarse vinculado contractualmente con la empresa que prestará el servicio por lo menos hace dos (2) años y encontrarse cubierto en cuanto a los parámetros que determina la ley con respecto a seguridad social y parafiscal.
- ✓ Hoja de vida que deberá ser presentada junto con los anexos relacionados antes de la ejecución del contrato fase 2 o de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato.
- ✓

**E. COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS**

El PROPONENTE junto con su oferta deberá acreditar mediante certificación suscrita por su Representante Legal, que dentro de su compañía cuenta con Coordinador de medios el cual será el encargado de realizar el enlace administrativo entre la entidad contratante y la empresa para garantizar el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos con los que se prestará el servicio de vigilancia:

**F.- PERFIL DEL COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:**

- ✓ Profesional en ingeniería electrónica o de sistemas lo cual deberá acreditarse con copia del acta de grado y tarjeta profesional según aplique.
- ✓ Experiencia especifica de cinco (5) años, en el área de medios tecnológicos, la cual deberá estar acreditada por empresas de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Certificación de operador de medios expedido por Escuela de Capacitación y Entrenamiento debidamente facultada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Certificado de encontrarse vinculado contractualmente con la empresa que prestará el servicio por lo menos hace cinco (5) años y encontrarse cubierto en cuanto a los parámetros que determina la ley con respecto a seguridad social y parafiscal.
- ✓ Hoja de vida que deberá ser presentada junto con los anexos relacionados en la propuesta antes de la ejecución del contrato fase 2 o de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.

## 3.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia laboral del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección se acreditará mediante las certificaciones laborales o contractuales que acrediten el cumplimiento de los perfiles aquí requeridos.

La experiencia podrá acreditarse a través de certificaciones emitidas por el proponente. Sin embargo, en este caso adicionalmente deberán aportar certificación expedida por las entidades o empresas (clientes) en donde prestaron sus servicios como coordinador operativo o supervisor de contratos en empresas de vigilancia y seguridad privada.

En caso de no contar con la certificación de las entidades o empresas (clientes) la certificación emitida por el proponente empleador (Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada) deberá especificar:

- La entidad o empresa (cliente) en donde prestó sus servicios como coordinador del contrato o supervisor de vigilancia,
- Número del contrato,
- Fecha de inicio y terminación.
- Contrato laboral o de prestación de servicios que el proponente suscribió con la(s) persona(s) propuesta(s) para el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.
- Se deberá incluir las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social que den cuenta de la vinculación.

En todo caso la EGAT podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la veracidad de la información certificada.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

***Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:***

Para la acreditación de experiencia del personal mínimo requerido, las certificaciones de experiencia de cada uno de los perfiles deberán contener como mínimo la siguiente información

- Contratante - Nombre de la empresa
- Dirección de la empresa
- Teléfono de la empresa
- Nombre del profesional
- Número de identificación (Cédula)
- Cargo desempeñado
- Tiempo de vinculación (DÍA – MES- AÑO), inicio y terminación.
- Objeto y funciones realizadas
- Firma de la persona competente

**En caso de que la certificación sea expedida por el proponente ésta deberá contener adicionalmente:**

- Nombre de la entidad o empresa (cliente) en donde prestó sus servicios como coordinador del contrato o supervisor de vigilancia,
- Número del contrato,
- Fecha de inicio y terminación.
- Contrato laboral o de prestación de servicios que el proponente suscribió con la(s) persona(s) propuesta(s) para el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.
- Las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social.

**Para acreditar la formación académica se requiere:**

- Diploma o acta de grado
- Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria para el ejercicio de la profesión
- Los títulos expedidos en el exterior deberán estar previa y debidamente convalidados.
- Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, las áreas de los títulos de pregrado se tendrán en cuenta con base en la clasificación

de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web. http://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa/.

- Adicionalmente se aclara que los núcleos básicos de conocimiento NBC, se presentan de manera literal (entre comillas) como están definidos en el SNIES

**NOTA 1:** El personal no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no puede formar parte del equipo mínimo requerido en el proceso.

**NOTA 2:** La EGAT se reserva el derecho de verificar la información contenida en la hoja de vida del personal mínimo y/o en las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia y en este sentido podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones, y que afecten la ejecución del contrato.

**NOTA 3:** Si dos o más ofertas EN LA FASE 2 llegasen a presentar el mismo profesional que integre el personal mínimo requerido, solo se le tendrá en cuenta al proponente que haya presentado primero su oferta al momento del cierre.

**NOTA 4:** Los clientes con los cuales el proveedor suscriba el contrato FASE 2, por necesidades del servicio, podrán solicitar el cambio del personal designado para la ejecución del contrato, el cual deberá ser remplazado por personal de iguales o mejores calidades. La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor.

**NOTA 5:** Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo

**NOTA 6:** Si en los documentos aportados para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo se evidencia en el tiempo de vinculación el mes y el año, se tomará como fecha de inicio de la vinculación el último día del mes y/o como fecha de terminación el primer día de mes.

## 4. NOTAS COMUNES.

**NOTA 1.** Al momento de inicio del proyecto, **EL CLIENTE DE LA EGAT** verificará que el personal presentado por el proveedor sea el mismo que se presentó en la propuesta FASE 2, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por **EL CLIENTE DE LA EGAT**. Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

**NOTA 2.** El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA EGAT, ni con ninguno de sus CLIENTES. No obstante, los clientes se reservan el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA EGAT, al cliente o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener las mismas o mejores acreditaciones del profesionalmente inicialmente ofrecido.

**NOTA 3.** En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

**NOTA 4.** Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

**NOTA 5.** La EGAT podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

**NOTA 6.** En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará no habilitado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.

**NOTA 7.** La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título. La EGAT, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

**NOTA 8.** El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) *"Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la EGAT y ofrecido en la propuesta (…*)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad del servicio y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

**NOTA 9.** El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la EGAT NI CON LOS CLIENTES QUE VAYA A EJECUTAR LOS CONTRATOS FASE 2.

**NOTA 10.** El costo DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO se entenderá incluido en el valor total de la propuesta económica presentada para el proceso

## 5. CAPACITACIÓN:

El PROPONENTE deberá **acreditar mediante certificación suscrita por su Representante Legal,** que durante la ejecución del contrato se compromete a capacitar el personal vinculado a su empresa y comprometiéndose a mantener debidamente capacitado a todo el personal, para ello el PROPONENTE deberá programar y acreditar que el personal vinculado a su empresa recibirá un programa de capacitación como mínimo cada tres (3) meses, bajo los siguientes términos:

- ✓ Seguridad en instalaciones, para lo que deberá aportar constancia de asistencia, temas a tratar y desarrollo de la capacitación a nivel nacional.
- ✓ Manejo de armas de fuego y polígonos en tiro de reacción y defensivo, para lo que deberá aportar constancia de asistencia, temas a tratar y desarrollo de la capacitación a nivel nacional.

- ✓ Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas, atención al cliente interno y externo, para lo que deberá aportar constancia de asistencia, temas a tratar y desarrollo de la capacitación a nivel nacional.
- ✓ Capacitación en Primeros auxilios y manejo de personas con discapacidad, para lo que deberá aportar constancia de asistencia, temas a tratar y desarrollo de la capacitación a nivel nacional.
- ✓ Capacitación de control y manejo como operador de medios tecnológicos.

Nota: La empresa debe ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante el coordinador y los supervisores del servicio, con el fin de que se cumplan los requisitos exigidos en la prestación del servicio.

## 6. DOTACIÓN:

El PROPONENTE deberá acreditar mediante certificación suscrita por su Representante Legal, que durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal que preste el servicio deberá estar debidamente uniformado, conforme a la dotación suministrada por la empresa de Seguridad y vigilancia, así:

### a. PARA CADA GUARDA LIDER CON ARMAS:

- Tres (3) uniformes, el cual deberá ser traje formal siendo este un vestido completo y calzado.
- Un arma de fuego calibre 38 con los respectivos salvoconductos y registro de Indumil.
- Equipo de comunicaciones que cumpla con las normas legales vigentes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Placa y carné de identificación.
- Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Elementos: Bolígrafo, libreta de anotaciones, pito y directorio de teléfonos para emergencias.
- Linterna manual con batería de por lo menos 6V y mantenerlas en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución de la negociación.
- Consigan de funciones y actividades a desempeñar.
- Libro minuto para control de ingreso y salida de bienes.

### b. PARA CADA VIGILANTE CON ARMAS:

- Tres (3) uniformes compuestos de vestido completo, gorra y calzado.

- Un arma de fuego calibre 38 con los respectivos salvoconductos y registro de Indumil.
- Equipo de comunicaciones que cumpla con las normas legales vigentes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Placa y carné de identificación.
- Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Elementos: Bolígrafo, libreta de anotaciones, pito y directorio de teléfonos para emergencias.
- Linterna manual con batería de por lo menos 6V y mantenerlas en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución de la negociación.
- Consigan de funciones y actividades a desempeñar.
- Libro minuta para control de ingreso y salida de bienes.

**c. PARA CADA VIGILANTE SIN ARMAS:**

- Tres (3) uniformes compuestos de vestido completo, gorra y calzado.
- Placa y carné de identificación.
- Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Equipo de comunicaciones que cumpla con las normas legales vigentes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Elementos: Bolígrafo, libreta de anotaciones, pito y directorio de teléfonos para emergencias.
- Linterna manual con batería de por lo menos 6V y mantenerlas en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución de la negociación.
- Consigan de funciones y actividades a desempeñar.
- Libro minuta para control de ingreso y salida de bienes.

**d. POR CADA PUESTO DE VIGILANCIA:**

Se debe disponer como mínimo de:

- Libros de minuta para cada puesto.
- Las minutas para cambio de turno.
- Consigan de funciones y actividades a desempeñar.
- El control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad del comitente comprador.
- Minuta de quejas y reclamos.
- Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes.

- Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, entre otros.
- Libros foliados de control de entrada y salida de bienes.
- Libros foliados para el control de ingreso y salida de personal en horas no hábiles.

e. **DOTACIÓN ARMAMENTO:**

- La entidad determinará la dotación mínima requerida por la compañía de vigilancia para garantizar la prestación óptima del servicio, la empresa deberá tener armamento (armas de fuego de corto y largo alcance) para dotar el personal destinado a la presentación del servicio, los cuales deben tener la documentación, permisos y licencias exigidas por el Ministerio de Defensa y licencia de la entidad prestadora y demás autoridades de control.
- La entidad deberá determinar los puestos que requieren dotación de armamento.
- Una (1) cajilla de seguridad (para guardar armas) y Un (1) Tubo para descargue de Armas, los cuales deben ser ubicados en la sede de la calle 85 de la SSPD, en Bogotá.

La distribución requerida para la prestación del servicio podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades del servicio y previo informe al PROPONENTE por parte del CLIENTE, dentro del término de cinco (5) días calendario de anterioridad.

La entidad de acuerdo con las necesidades del servicio podrá aumentar, disminuir o reubicar los puestos de vigilancia, igualmente podrá suprimir puestos de servicios.

## 7. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - Decreto 356 de 1994

**El PROPONENTE** singular y cada uno de los miembros del consorcio y/o Unión Temporal **para este proceso de convocatoria abierta deberá allegar** copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privad, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija con armas y sin arma, deberá tener sucursal o Agencia en la Ciudad de Bogotá, la cual deberá estar aprobada por la Supervigilancia y renovarse una vez esté vencida.

En caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el PROPONENTE deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.

Adicionalmente, en caso de vencimiento de la licencia en el plazo establecido para la ejecución de la negociación, el PROPONENTE, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal con fecha de emisión no mayor a los cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de los documentos, en el que se comprometa a dar inicio oportuno al trámite de renovación.

Documentos que deberán ser aportados por el PROPONENTE, los cuales deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato, o en su defecto se deberá aportar la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que permita identificar que la misma está en trámite de renovación, y que dicho trámite fue hecho en tiempo para que la presentada mantenga su validez. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

**Nota:** En el sentido que el PROPONENTE en caso de no tener sede Principal en la ciudad de Bogotá, deberá tener Sucursal o Agencia para la ciudad de Bogotá, la cual deberá estar aprobada por la SUPERVIGILANCIA y en estado vigente, documentos que deberán ser aportados por el PROPONENTE con el fin de que el comitente comprador corrobore tal situación.

## 8. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

**El PROPONENTE** singular y cada uno de los miembros del consorcio y/o Unión Temporal **para este proceso de convocatoria abierta deberá allegar** con su propuesta copia de la licencia VIGENTE para el momento de la fecha de cierre del proceso contractual, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual autorice al proponente el uso de Medios Tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

En el caso de consorcios o uniones temporales esta licencia deberá ser aportada por todos (los) integrante (s) que desarrolle(n) el servicio de monitoreo de medios electrónicos para lo cual deberán presentar la licencia solicitada.

## 9. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

**El PROPONENTE** para este proceso de convocatoria abierta **deberá allegar**, copia legible de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde otorga la licencia para uso del espectro radioeléctrico, con cubrimiento en la zona o zonas donde se prestará el servicio.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

**10.-COMUNICACIÓN MEDIANTE RADIOS:**

Para la prestación del servicio mediante radios de comunicación el proponente **para este proceso de convocatoria abierta** deberá adjuntar junto con su propuesta RESOLUCIÓN DE PERMISO PARA UTILIZAR EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO CON CUBRIMIENTO A NIVEL NACIONAL, en dicha resolución Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá constar el permiso para utilizar el espectro radioeléctrico con cubrimiento a nivel nacional, específicamente para los sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, vigente al momento de presentación de la oferta. El contratista deberá mantener vigente el permiso por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**NOTA 1.** En caso de Consorcio o Unión Temporal, se sumará cada uno de los permisos de los integrantes de la figura asociativa para obtener la cobertura requerida y se deberá adjuntar fotocopia del documento solicitado.

**11.- COMUNICACIÓN MEDIANTE AVANTEL O CELULARES:** Si la prestación del servicio de comunicación se realiza mediante Avantel o celulares el proponente **para este proceso de convocatoria abierta** deberá adjuntar junto con su propuesta copia del contrato vigente para uso de este servicio.

**NOTA 1.** En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá adjuntar copia del contrato de al menos uno de los integrantes de la figura asociativa para obtener la cobertura requerida.

**12.-RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente **para este proceso de convocatoria abierta** deberá anexar copia de la resolución por medio de la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el PROPONENTE ha solicitado ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

**13.- Resolución de aprobación de horas extras – Decreto 356 de 1994**

El proponente **para este proceso de convocatoria abierta** debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo, le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso.

Se aceptarán autorizaciones que estén en trámite de renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, en donde se permite acreditar dicha situación con el radicado de la solicitud de renovación de la autorización anterior, siempre que el PROPONENTE anexe los soportes que demuestren que la solicitó dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

El PROPONENTE deberá manifestar mediante compromiso escrito, mantener vigente esta licencia en caso de que se llegue a vencer durante la ejecución de la negociación.

**NOTA 1.** En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la figura asociativa, deberá adjuntar fotocopia del documento solicitado.

**14.- Certificado sobre multas y sanciones**

El oferente **para este proceso de convocatoria abierta** debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, o con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la que conste la información sobre multas y sanciones, diferente a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

En concordancia con lo anterior, cuando el oferente haya sido objeto de sanción deberá presentar un paz y salvo financiero vigente al momento del cierre del proceso licitatorio, donde certifique que no posee deudas pendientes ante la Superintendencia de Vigilancia y

Seguridad Privada por concepto de multas. La omisión de tal información, dándose los presupuestos para hacerlo, generará rechazo de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

## 15.- SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN BOGOTÁ

El proponente deberá contar como mínimo con sede principal o sucursal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales será suficiente con que por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite el domicilio en la ciudad de Bogotá.

Este requisito se verificará a través de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá estar inscrita la sede o la sucursal en el certificado de existencia y representación legal.

## 16.- HABILITACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TICS

Con el fin de que la empresa de vigilancia pueda prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico GPRS y en el entendido de que para la prestación de lo solicitado, se necesita realizar operaciones de tele monitoreo y telealarmas, los cuales corresponden a servicios de telecomunicaciones, **el PROPONENTE para este proceso de convocatoria abierta deberá acreditar habilitación a nivel nacional y/o en la ciudad de Villavicencio y en la ciudad de Bogotá, la cual debe ser expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo cual podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:**

- ✓ Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o,
- ✓ Título Habilitante Convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o,
- ✓ La formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TIC.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser presentada por uno solo de los integrantes, el cual deberá tener un porcentaje de participación como mínimo del 20%; quien aporte la Licencia será el encargado de desarrollar la actividad de monitoreo a la totalidad de los sistemas de alarmas asignados.

En el evento de que la empresa de vigilancia este contratando estos servicios de comunicación con una empresa, entonces es la empresa de comunicaciones la que debe contar con la habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La licencia deberá estar vigente para el momento de presentación de los documentos y mantener su vigencia por todo el plazo de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas. Para el efecto del documento que acredita la renovación de la licencia, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual el PROPONENTE deberá aportar la solicitud de trámite de renovación de la licencia acompañada de la copia de la licencia que se encuentra vencida.

Si la licencia se encuentra en trámite de renovación y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expide acto administrativo mediante el cual se cancela o se suspende la misma, con anterioridad a la adjudicación, el PROPONENTE no podrá participar en la negociación. Si la cancelación o suspensión se produce con posterioridad a la adjudicación, se procederá en los términos del Reglamento de Funcionamiento y Operación.

## 17.- PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS

El PROPONENTE **para este proceso de convocatoria abierta** deberá adjuntar copia legible del listado de armas único autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la supervigilancia a nombre del PROPONENTE expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos de las FF.MM. donde se pueda evidenciar la propiedad de todas y cada una de las armas solicitadas para la prestación del servicio.

El PROPONENTE debe allegar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia de las armas con las cuales pretende ejecutar el objeto de la negociación, los cuales deberán estar vigentes a la fecha de presentación de los documentos y haber sido expedidos por la autoridad competente a nombre de la Empresa de vigilancia.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, **cada uno de los miembros del mismo o integrantes del PROPONENTE,** debe demostrar que cuenta con el mínimo de armas para la prestación del servicio, de acuerdo a su porcentaje de participación.

## 18.-CERTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS

El PROPONENTE **para este proceso de convocatoria abierta** deberá emitir una

certificación suscrita por su Representante Legal en la que se indique que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia y que el personal contará con el perfil requerido por el comitente comprador.

## 19.-CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

El PROPONENTE **para este proceso de convocatoria abierta** debe anexar certificación suscrita por su Representante Legal con el compromiso de mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas y cooperativas de seguridad privada que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia. Esta certificación no debe ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de los documentos, Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, mínimo uno de los miembros debe anexar dicha constancia, la cual deberá mantenerse vigente durante el plazo que se preste el servicio.

## 20.- CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN AL FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DE LA DIJIN

El PROPONENTE **para este proceso de convocatoria abierta** debe anexar la constancia de vinculación al Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN, expedida por la misma Institución, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de los documentos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3222 de 2002, las normas que lo modifiquen o deroguen y el documento CONPES 3521 de 2008.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia. Esta deberá ser debidamente renovada durante el plazo que se preste el servicio.

**Nota:** De no contar a la fecha del cierre con la mencionada certificación, se deberá allegar Constancia y/o certificación suscrita por el representante legal donde conste el trámite de radicación ante la entidad competente y una vez cuente con el mismo lo allegará a la supervisión del contrato fase 2 .

## 21.-CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO ANTIEXPLOSIVOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El PROPONENTE **para este proceso de convocatoria abierta** debe anexar la constancia de vinculación a la Red de Apoyo de Antiexplosivos de la Fiscalía General de la Nación, expedida por la misma Institución la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de los documentos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3222 de 2002, las normas que lo modifiquen o deroguen y el documento CONPES 3521 de 2008.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia. Esta deberá ser debidamente renovada durante el plazo que se preste el servicio.

**Nota:** De no contar a la fecha del cierre con la mencionada certificación, se deberá allegar Constancia y/o certificación suscrita por el representante legal donde conste su compromiso de integrar la Red de Apoyo Antiexplosivos de la Fiscalía General de la Nación y una vez cuente con el mismo lo allegará a la supervisión del contrato por parte de la entidad.

## 22.-REPOSICIÓN DE BIENES POR DAÑOS O SUSTRACCIONES

El PROPONENTE **para este proceso de convocatoria abierta** deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por su Representante Legal, donde se obligue con la Entidad a efectuar la reposición de los bienes, equipos y demás elementos dañados o extraviados de las instalaciones objeto de la prestación del servicio en un cien por ciento (100%) de su valor comercial y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la reclamación por parte de la Entidad, cuando se compruebe que dicho daño o sustracción ocurrió por causas u omisiones imputables al PROPONENTE.

## 23.-COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El PROPONENTE **para este proceso de convocatoria abierta** deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual la cual protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o sus agentes Adicionalmente la cobertura de daños y lesiones personales causadas a terceros y con la cual debe contar las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el decreto ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida la cual debe ser por un valor mayor o igual a 800 SMMLV y con una vigencia hasta por el plazo de ejecución de la negociación, sin perjuicio de la que se deberá suscribir en favor de la entidad.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución de la negociación, el PROPONENTE, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la negociación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.